

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA ZF CONSULTORES CIA.
LTDA.-**

CUANTIA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **seis de Octubre del año dos**
3 **mil ocho**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores: **Fernando Arturo Zuñiga**
6 **Bonifaz**, de estado civil divorciado, de profesión Ing. Eléctrico;
7 y, **César Yamil Fadul Beltrán**, de estado civil soltero, de
8 profesión Ing. Civil. Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pasaje y de tránsito
10 por esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente
11 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta
12 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
13 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
14 de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una en la
15 que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales
16 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
17 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
18 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
19 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
20 Compañía de Responsabilidad Limitada, Las siguientes
21 personas: Fernando Arturo Zuñiga Bonifaz, de estado civil
22 divorciado, de Profesión Ing. Eléctrico; y, César Yamil Fadul

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Beltrán, Soltero, de Profesión Ing. Civil. Los comparecientes son
2 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
3 la ciudad de Pasaje, hábiles ante la ley, con capacidad
4 suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento
5 de la naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**
6 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los
7 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
8 constituir como en efecto constituyen una compañía de
9 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **ZF**
10 **CONSULTORES CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley
11 de Compañías y al Estatuto Social que ha sido aprobado por los
12 contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
13 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ZF**
14 **CONSULTORES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO**
16 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
17 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: **ZF**
18 **CONSULTORES CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** la compañía se dedicará a desarrollar las siguientes
20 actividades: A la prestación de servicios profesionales
21 especializados en todas las áreas, que tengan por objeto,
22 identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de
23 desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño
24 u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y
25 evaluación de toda clase de proyectos, así como los servicios de
26 asesoria de asistencia técnica, elaboración de estudios
27 económicos, financieros, de organización, administración,
28 auditoria e investigación dentro de todas las profesiones, o

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 actividades productivas que tengan que ver con su desarrollo, y
2 la protección del ser humano . Para el cumplimiento de su
3 objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de
4 prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de
5 toda clase de servicios de firmas nacionales o extranjeras que
6 tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o
7 accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones
8 o participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera
9 del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá
10 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
12 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
13 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala,
14 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
15 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o
16 fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
17 exigieren. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración
18 de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
19 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
20 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la
21 Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
22 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de
24 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMERICA (\$ 400), mismo que se divide en Cuatrocientas
26 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
27 un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
28 Cuatrocientas, los certificados de las aportaciones se emitirán

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos
2 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
3 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
4 **PAGO.-** El capital de la compañía ha sido suscrito en su
5 totalidad; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de las
6 participaciones suscritas, en numerario, de la siguiente
7 manera: 1.- Fernando Arturo Zuñiga Bonifaz; ha suscrito
8 DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e
9 indivisibles de UN DÓLAR cada una, lo que representan
10 DOSCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de
11 cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es la
12 cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en numerario; Y, 2.-
13 César Yamil Fadul Beltrán, ha suscrito DOSCIENTAS
14 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de
15 UN DÓLAR cada una, lo que representan DOSCIENTOS
16 DOLARES; y, ha pagado el ciento por ciento de cada una de las
17 participaciones sociales suscritas, esto es la cantidad de
18 DOSCIENTOS DOLARES, en numerario. La compañía entregará
19 a cada socio un Certificado de Aportación en el que conste su
20 carácter de no negociable en el que conste el número de las
21 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
22 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La
23 Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
24 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los
25 socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
26 participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones
27 que posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el
28 segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
2 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de
3 que uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir
4 las participaciones que les corresponda en el aumento de
5 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma
6 que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
7 Junta General podrá acordar con el voto de mas de la mitad del
8 capital social de la compañía, concurrente a la junta, la
9 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
10 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
11 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
12 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía
13 se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
14 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de
15 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.
16 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
17 compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este
18 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la
19 compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un
20 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.
21 **ARTICULO NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
22 participación dará al socio derecho a un voto en las
23 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de
24 que una participación llegare a tener varios propietarios, la
25 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
26 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
27 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad
28 competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

1 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
2 **PARTICIPACIONES.**- la participación que tiene cada socio en la
3 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la
4 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
5 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
6 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías
7 en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de
8 la compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
9 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
10 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
11 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
12 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada
13 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio
14 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
15 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
16 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
17 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en
18 las Juntas Generales de Socios, mediante carta que tendrá el
19 carácter de especial para cada junta, a no ser que el
20 representante ostente Poder General legalmente conferido.
21 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**
22 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley
23 a los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
24 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
25 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
26 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
27 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
28 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
2 representante o mandatario, constituido en la forma que se
3 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
4 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
5 E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las que
6 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la
7 ley de compañías vigente. A mas de las obligaciones
8 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.-
9 Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren
10 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
11 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento
12 para ello; B.- Abstenerse de la realización de todo acto que
13 implique injerencia en la administración; C.- A pagar a la
14 compañía las participaciones suscritas dentro del plazo
15 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
16 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el artículo
17 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las
18 garantías que se solicitaren para el desempeño de sus funciones
19 de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la
20 Junta General de socios; E.- Todas las demás que se
21 establecieron en este contrato y de manera especial las que
22 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

23 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
24 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
25 **REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO:**
26 **DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de
27 la compañía la ejerce la Junta General de Socios y la
28 administración de la misma corresponde al Presidente y al

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará integrada por
3 los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es
4 la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones que
5 ella adopte de conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
6 todos los socios hayan o no concurrido a dichas reuniones,
7 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
8 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto
9 tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO**
10 **QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**-
11 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
12 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía, previa convocatoria hecha por la prensa en uno de
15 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los
17 socios, debiendo estos dejar constancia de haberla recibido, las
18 convocatorias deberán contener los requisitos que establecen la
19 ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales, las
20 mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o
21 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho días
22 de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
23 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal,
24 y se entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
25 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los
26 asistentes a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
27 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**

J.M.M.P

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO EN SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General
2 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
3 Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
4 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de
5 uno o más socios que representen por lo menos el diez por
6 ciento del capital social. Dicha petición deberá ser realizada por
7 escrito al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,
8 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
9 administradores se negaren a convocar a petición de socios a
10 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
11 confiere el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
12 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
13 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán
14 tratarse los asuntos que consten en cada una de las
15 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
16 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
17 validamente constituida para deliberar en PRIMERA
18 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la
19 mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese
20 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria,
21 la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
22 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha
23 junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra
24 a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la
25 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA**
26 **PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
27 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán
28 tomadas por el 51% de votos de los socios presentes. Los votos

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
2 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
3 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas
4 por el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado
5 por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes
6 a la reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el
7 Gerente General de la compañía y en su ausencia un secretario
8 Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
11 General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente
12 General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
13 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y del
14 Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta general
15 de socios por una mayoría que represente mas de la mitad del
16 capital suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo para los
17 casos previstos en el artículo 133 de la Ley de Compañías.
18 Queda a criterio de la Junta General de socios resolver sobre la
19 conveniencia de nombrar otros funcionarios y administradores;
20 y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones
21 de conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se
22 deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos
23 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,
24 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
25 cuentas que le presentaren los administradores de la compañía;
26 D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
27 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o
28 disminución del capital social, fusión, transformación,

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo de
2 duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
3 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
4 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de
5 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
6 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
7 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
8 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
9 compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de
10 la compañía los informes que necesitare en relación con los
11 negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
12 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
13 actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la separación o
14 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las causales y
15 procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
16 inicien las acciones correspondientes en contra de los
17 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.-
18 Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que se
19 produzcan en la administración de la compañía, socio o no de la
20 misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el
21 desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente; y,
22 L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no
23 este encomendado a los administradores de la compañía y que
24 por ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta
25 General se elaborará una Acta que será aprobada en la misma
26 reunión debiendo formarse un expediente al que se agregarán
27 todos los documentos que fueren conocidos por la Junta y los
28 de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO
885

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
2 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una
3 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por
5 la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
6 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
7 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
8 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
9 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
10 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
11 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
12 renuncia actuará con funciones prorrogadas en los términos
que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
15 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-
16 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de socios, sean
estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir las
18 actas correspondientes; B.- Convocar individual o
19 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
21 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
22 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
23 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
24 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer
25 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto
26 en los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los
27 negocios sociales de la compañía; G.- Abrir cuentas corrientes,
28 de ahorros, firmar cheques individual o conjuntamente con el

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ccua.net.ec.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

1 Gerente General; H.- Ejercer las demás atribuciones que por
2 Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
3 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
4 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
5 **GERENTE GENERAL.**- Su nombramiento o elección
6 corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o no socio
7 de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO
8 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido
9 por causas legales en el desempeño de sus funciones, su
10 gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
11 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde
12 la fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro
13 Mercantil, con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
14 actuará en funciones prorrogadas en los términos que establece
15 la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
16 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son
17 deberes y atribuciones del Gerente General los siguientes: A.-
18 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
19 compañía; B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos
20 a las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
21 conjuntamente con el Presidente los certificados de
22 aportaciones y las actas de las Juntas Generales Ordinarias,
23 Extraordinarias o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar
24 poderes para determinados negocios sociales y constituir en
25 procurados a Abogados para la defensa de los intereses de la
26 compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
27 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los
28 que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.-

A.L.

AMBRANO LARREA

SEXTO

EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885

notaria6@eo.ecua.net.ec

rcer en general la administración de la compañía; G.-
resentar ante la Junta General de socios cada año, el balance
anual y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la
4 propuesta de la división de los beneficios, dentro de los sesenta
5 días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
6 económico anual; H.- Cuidar que se lleve debidamente la
7 contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes de Enero de
8 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
9 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
10 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los
11 datos referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación
12 en ese sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la
13 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar,
14 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y
15 más personal de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus
16 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,
17 cuando dicha designación no este encomendada a la Junta
18 General de socios, con la obligación de celebrar contratos de
19 trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo permite; K.-
20 Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar cheques,
21 ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
22 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,
23 hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante
24 cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier otra forma
25 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la compañía,
26 cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de
27 importación, exportación, y suscribir los documentos; M
28 Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a t

AL. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO
14
15
16
17
18
19

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas,
2 Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo público o
3 privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
4 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
5 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
6 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
7 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de
8 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
9 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
10 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial,
11 y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General.
12 **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
13 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las
15 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
16 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
17 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
18 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
19 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el
20 plazo y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
21 oportunos no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá
23 disolverse antes de la expiración del plazo para el cual se
24 constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
25 General o por cualquiera de los casos establecidos en la Ley,
26 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente
27 General asumirá las funciones de liquidador a menos que la
28 Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en
2 la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
3 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
4 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
5 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
6 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
7 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que
8 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
9 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
10 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
11 necesitara el consentimiento de mas de la mitad del capital
12 social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE**
13 **LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que
14 lo juzgue conveniente la Junta General de socios podrá
15 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía,
16 para lo cual podrá adoptar las resoluciones correspondientes y
17 designar uno o más contadores para que efectúe la
18 fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**
19 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía,
20 de común acuerdo designan al Ing. Fernando Arturo Zuñiga
21 Fonifaz, para que desempeñe el cargo de Gerente General; y, al
22 Ing. César Yamil Fadul Beltrán, para que desempeñe las
23 funciones de Presidente de la empresa, debiéndose extender los
24 respectivos nombramientos. **ARTICULO TRIGESIMO**
25 **TERCERO:** Facultase a la Abg. Cynthia Elizabeth Tandazo
26 Loayza, para que realice todos los trámites legales para la
27 obtención de la aprobación de la constitución de la Compañía,
28 su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las



7

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZF CONSULTORES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

ALLOS ZACHARNO LARRE
Y. A. G. S. D. SIXTE
CASA-DE OBR

Machala, 6 de Octubre del 2008

REF: 326375



Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **ZF CONSULTORES CIA. LTDA.** La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ZUNIGA BONIFAZ FERNANDO ARTURO	\$ 200,00	\$ 200,00
FADUL BELTRAN CESAR YAMIL	\$ 200,00	\$ 200,00
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

[Signature]
Ma. Elena G. de Barrezueta
GERENTE SUCURSAL MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA PRESENTADA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL.
Machala, a _____ de **06 OCT 2008** de _____

[Signature]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION / CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070187024-8

ZUNIGA BONIFAZ FERNANDO ARTURO

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

01 MARZO 1964

002- 0019 00221 M

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1964



ECUATORIANA***** E3333A1222

DIIVORCIADO

SUPERIOR

HERIBERTO ZUNIGA

LUZ ANGELICA BONIFAZ

PASAJE 26/03/2007

26/03/2019

REN 0322246



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

165-0074 0701870248

NUMERO CÉDULA

ZUNIGA BONIFAZ FERNANDO ARTURO

EL ORO PROVINCIA PASAJE CANTON

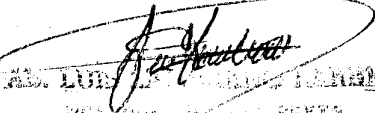
OCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



17 AÑO LARRE
CANTON SEXTA
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTA MACHALA
DOY FE CERTIFICADO DE VOTACION
QUE ANTES DE LA VOTACION
Machala, a 06 OCT 2008 de


LUIS ZAMORA
NOTARIO SEXTA
MACHALA - EL ORO

ECUATORIANA***** E433313422

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

LUIS FADUL

BLANCA BELTRAN

MACHALA 01/10/2003

01/10/2015

REN 0110433

EL ORO

PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1967

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE DE REGISTRO

CIUDADANIA N° 070223383

FADUL BELTRAN CESAR YAMIL

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

17 DICIEMBRE 1967

008- 0001 00892 M

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1967

AB. LUIS ZAMBRANO LARRA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

136-0024 NÚMERO

0702233834 CÉDULA

FADUL BELTRAN CESAR YAMIL

EL ORO PROVINCIA

OCHOA LEON/MATRIZ PARROQUIA

PASAJE DISTRITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA

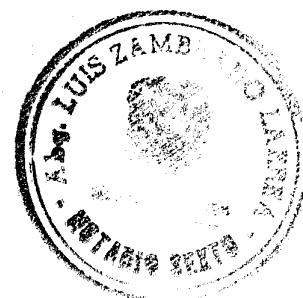
QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL

Machala, a _____ de _____ 06 OCT 2006 de _____

AB. LUIS ZAMBRANO LARRA

NOTARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO



LA REPUBLICA DEL ECUADOR

AL. FERNANDO ARTURO ZUÑIGA BONIFAZ

SEXTO



EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

CONFIERE A: **FERNANDO ARTURO ZUÑIGA BONIFAZ**

EL TITULO DE: **INGENIERO EN ELECTRICIDAD** (ESPECIALIZACION POTENCIA)

POR CUANTO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

DADO Y FIRMADO POR EL RECTOR Y TRIBUNAL CALIFICADOR Y SELLADO POR LA SECRETARIA DE LA INSTITUCION, EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

EL TRIBUNAL CALIFICADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE QUE LA CANTIDAD ESTADICA

QUE ANTERIOR A LA ORIGINAL

ING. GUSTAVO GALINDO VELASCO
RECTOR

de 06 OCT 2008

DR. MOISES TALEC
DIRECTOR DE TESIS

ING. CARLOS VILLAFORTE P.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

ING. CRISTOBAL MERA C.
PROFESOR EXAMINADOR

ING. JORGE LAYANA C.
PROFESOR EXAMINADOR

AL. LUIS ZAMORA LARREA

SECRETARIO SEXTO

MACHALA - EL ORO

SEA. LEONOR C. DE ROMERO
SECRETARIA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1021-02-319782

**CERTIFICADO DE REGISTRO DE
TÍTULO O GRADO ACADÉMICO**

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 27 días del mes de Noviembre del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO EN ELECTRICIDAD ESPECIALIZACION POTENCIA correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a ZUÑIGA BONIFAZ FERNANDO ARTURO portador(a) del documento de identificación Nro. 0701870248, otorgado por ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL.

Quito, Viernes 20 de Mayo de 2005

Diana Ferrin
DIANA FERRIN
CERTIFICACION - LEGALIZACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA NOTARIAL
QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA ORIGINAL.
Machala, a _____ de _____ 06 OCT 2004.

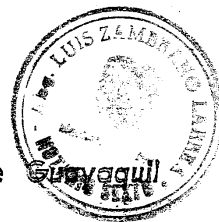
Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

LA REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO SEXTO
MACHALA



Y EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,



La Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas de la Universidad de Guayaquil

[Firma manuscrita]

HACE NOTORIO: Que el Bachiller señor **César Yamil Fadul Beltrán**, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos Universitarios, previo al Grado de Ingeniero Civil, y que en virtud de la aprobación que obtuvo y de la Promesa Legal que prestó, le confiere el presente Título de INGENIERO CIVIL, por lo que se le reconocerá como a tal y se le guardarán los honores y privilegios que le corresponden.

Dado y firmado por el Decano, Profesores y Secretario de la Facultad, en Guayaquil, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos y noventa y tres.

[Firma]
Ing. Marcelo Meléndez Martínez
Decano

[Firma]
Ing. Horacio F. Cardona
Secretario

[Firma]
Ing. Ciro Andrade Núñez
Profesor

Rememorado de la Universidad de Guayaquil.
Refrendado al Folio N° _____ del libro respectivo.
Guayaquil, _____ de _____ de 1993.
A. NOTARIO

[Firma]
Ab. Stalin Ramírez Chávez
Notario

NOTARIO SEXTO MACHALA
Ing. Eduardo Salgado Acuña
FIRMA QUE LA CANTIDAD ESTÁTICA
QUE ANTERIORMENTE SE PAGA AL ORIGINAL.

Macacha, a _____ de _____ de _____

[Firma]
AB. LUIS ZAMBRANO LORA
NOTARIO FIDUCIARIO SEXTO
MACHALA - EL ECUADOR

17

1006-02-77762



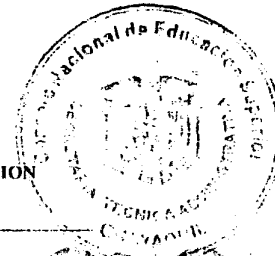
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO O GRADO ACADÉMICO

El Consejo Nacional de Educación Superior
CERTIFICA:

En Quito, a los 27 días del mes de Mayo del año 2002, en el Consejo Nacional de Educación Superior - CONESUP, se registró el título de INGENIERO CIVIL correspondiente al TERCER NIVEL, perteneciente a FADUL BELTRAN CESAR YAMIL portador(a) del documento de identificación Nro. 0702233834, otorgado por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL.

Quito, Miércoles 29 de Junio de 2005

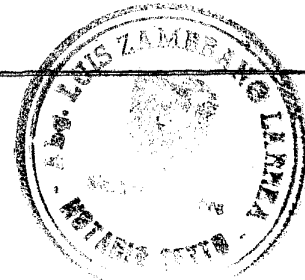
MARIA CLAUDIA ABAD
CERTIFICACIÓN - LEGALIZACIÓN



CLARAS
NOTA: SEXIS
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA PRESENTADA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a _____ de _____ 2008 de _____



EL NOTARIO SEXTO MACHALA
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-trece-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ecua.net.ec.

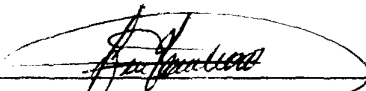
1 gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este
2 contrato. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de
3 Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez
4 de esta escritura. F) Abg. Cynthia Elizabeth Tandazo Loayza,
5 Matricula Nro. 1077 C.A.O.- Hasta aquí la minuta, transcrita
6 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la misma
7 que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente
8 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
9 de acto, de todo lo que doy fe.-----

10
11
12
13
14 **Ing. FERNANDO ARTURO ZUÑIGA BONIFAZ**
15 C. C. No. 070187024-8

16
17
18
19 **Ing. Civ. CESAR YAMIL FADUL BELTRAN**
20 C. C. No. 070223383-4

21
22
23
24
25
26 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
28 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO ~~EN~~
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL ~~EN~~
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

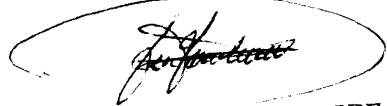
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

RAZON: siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 08 M. DIC. 0324, de fecha 8 de Octubre del 2008 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ZF CONSULTORES CIA. LTDA.**, de fecha 06 de Octubre del 2008.-----

Machala, 09 de Octubre del 2008



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0324, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 8 de Octubre del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.200 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.635.- Machala, a nueve de Octubre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 182433 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a nueve de Octubre del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA